

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 47. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Enlace con municipios y OPD'S, las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a la persona titular de la Coordinación de Enlace con Diferentes Niveles de Gobierno;
- II. Llevar el registro y seguimiento de los asuntos relevantes de municipios y OPD'S que requieran la intervención del estado, para motivar el desarrollo de estos;
  - III. Coadyuvar en el establecimiento de mecanismos de coordinación con municipios y OPD'S;
- IV. Desarrollar con pleno respeto de la competencia municipal, programas estatales relacionados con los servicios públicos de los municipios, y
- V. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.